

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA</p>
--	---

Buenaventura (Valle), junio treinta (30) del año dos mil veinte (2020)

Ref. Rad. No. 2020 – 00055-00

Teniendo en cuenta el informe de secretaria que antecede al no haberse Subsanaado la falencia que presentaba el libelo demandatario se DISPONE:

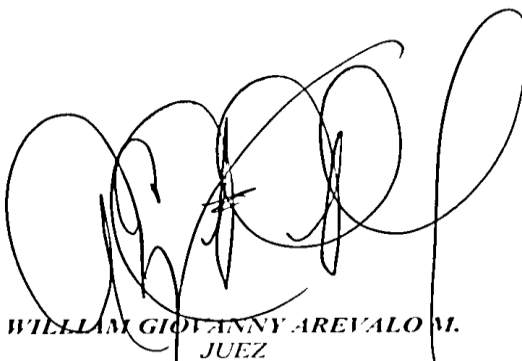
PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo instaurada por PATRICIA HOLGUIN SIMONDS y JHON CAICEDO GARCIA.

Como consecuencia de lo anterior se ORDENA la devolución de los anexos de la demanda.

SEGUNDO: EJECUTORIADO este proveído, archívese lo actuado, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

TERCERO: Dese a conocer la decisión aquí tomada a la Oficina de Apoyo Judicial para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ